

# **MISIÓN**

*Formar líderes emprendedores con competencias académicas, tecnológicas y humanas que contribuyan positivamente en la sociedad.*



**REGLAMENTO INTERNO  
PARA ALUMNOS**

**DIVISIÓN PREPARATORIA  
INCORPORADA A LA UNAM  
CLAVE 1301**

**2022-2023**

## Contenido

1)	INTRODUCCIÓN.....	1
2)	DISPOSICIONES GENERALES.....	2-3
3)	REGISTRO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS.....	3-8
4)	SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	9-15
5)	BECAS.....	15-17
6)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	17-20
7)	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.....	20-21
8)	EXAMEN MÉDICO Y SEGURO CONTRA ACCIDENTES.....	21
9)	NORMAS DE PAGO.....	21-22
10)	PRESENTACIÓN (DEL ESCUDO Y NOMBRE INSTITUCIONALES) .....	23
11)	ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	23
12)	ANEXOS	
	1. DEL CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS “USO CORRECTO DE UNIFORME”.....	24
	2. DEL CAPÍTULO IX. DE LO ADMINISTRATIVO. “EXAMEN MÉDICO Y SEGURO CONTRA ACCIDENTES”.....	25
13)	DIRECTORIO.....	27

## DIRECTIVOS Y HORARIOS

El Instituto Andersen atiende y da información en forma permanente a los padres de familia o tutores durante todo el ciclo escolar, en días hábiles de 8:00 a 14:30 hrs.

### Directorio:

Joel Chávez Jiménez	Director General
Lic. Roxana Chávez Delgado	Coordinadora de Calidad y Marketing
José Luis Chávez Chávez	Director Administrativo
Kirk Dustin Gómez Lara	Director de Jardín de Niños
Linda Guadalupe Vásquez Elizalde	Directora de Primaria
Quetzalli Rivera Cuevas	Directora de Secundaria
Luis Enrique Chávez Chávez	Director de Preparatoria
Fernando Cruz Vázquez	Sub Director de Preparatoria
Isidro Nava Carrillo	Coordinador de Difusión Cultural y E.E.
Miguel Ángel García Díaz	Coordinador de Inglés

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) le invitamos a revisar el aviso de privacidad en nuestra página web: [www.andersen.edu.mx](http://www.andersen.edu.mx)

Si usted desea puede consultar las bases mínimas para comercialización de los servicios que prestan los particulares en la siguiente dirección: [www.profeco.gob.mx](http://www.profeco.gob.mx)

## INTRODUCCIÓN

El presente instrumento establece las normas académicas, y administrativas que regulan la estancia del alumno en la Institución, de tal manera que nuestros actos se fortalezcan de manera congruente con los Valores Institucionales, independientemente de aquellas que emanan de nuestras autoridades educativas.

## REGLAMENTO DE ALUMNOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo I.** El presente Reglamento es de cumplimiento y obligatoriedad para toda la comunidad educativa de la División Preparatoria (alumnos, padres de familia, autoridades, docentes, personal administrativo y operativo).

**Artículo II.** En el ámbito de sus atribuciones y jurisdicciones, es autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento, la Dirección Técnica de la División Preparatoria.

**Artículo III.** El Instituto “Andersen” es una Institución Incorporada a la UNAM con clave No. 1301, que se rige por sus propias normas y aquellas que establece la propia UNAM a través de su Estatuto General.

**Artículo IV.** La educación que imparte el Instituto Andersen, en la División Preparatoria, está acorde al esquema de educación media superior y a los propios mencionados en su misión, visión, principios filosóficos y valores, que contienen la fuente de inspiración en donde se basa su modelo educativo y perfil de egreso, a través de una educación basada en competencias académicas en sus cuatro expresiones del SER: Saber ser, saber hacer, saber conocer y saber convivir.

**Artículo V.** En lo relativo a su reglamentación se regirá por los órganos de autoridad del Instituto.

**Artículo VI.** La estructura de la administración del Instituto Andersen se describe en los ordenamientos del sector incorporante correspondiente a la UNAM.

**Artículo VII** Son órganos colegiados de la División Preparatoria:

- a) El Consejo Técnico Escolar.
- b) El Consejo Disciplinario.

**Artículo VIII** Son órganos ejecutivos y/o representantes técnicos ante la autoridad incorporante:

- a) El Director General del Instituto Andersen.

b) El Director Técnico de la División Preparatoria.

**Artículo IX:** Son componente de la organización de apoyo y operación.

1. La Subdirección Académica.
2. El área de Psicopedagogía.
3. El área de Prefectura.

**Artículo X:** En el presente Reglamento Interno, el Instituto "Andersen", División Preparatoria, asume plenamente las Disposiciones Universitarias relativas a su adhesión por Incorporación, explícitas e implícitas, que se derivan de la Ley Orgánica de la UNAM, de sus Estatutos, sus Disposiciones y sus Reglamentos, todos derivados de aquella.

## **CAPÍTULO II DEL REGISTRO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS**

**Artículo XI** Se entiende por INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN el registro de alumnos que se hace internamente en la Institución.

**Artículo XII** Son alumnos del SI aquellos que cursan un plan de estudios incorporado a la UNAM y que han sido debidamente registrados en la DGIRE.

**Artículo XIII** Al registrar a un alumno de primer ingreso al Sistema Incorporado (SI), la UNAM le asignará un número de cuenta (expediente), que lo identificará como tal.

**Artículo XIV** El registro de los alumnos continuará vigente hasta que éstos concluyan sus estudios, siempre y cuando las instituciones lo soliciten, anual o semestralmente, según el caso, previo pago de las cuotas correspondientes y el cumplimiento en tiempo y forma, de los procedimientos establecidos por la DGIRE.

**Artículo XV:** Requisitos de inscripción al Sistema Incorporado son los siguientes documentos (en original):

1. Tener certificado de Secundaria.
2. Acta de nacimiento.
3. CURP.
4. Promedio Mínimo de 8 (ocho).
5. Carta de buena conducta

6. Firmar la Protesta Universitaria.

**Artículo XVI:** Los documentos probatorios (originales) que se deben presentar para efectos de revalidación o equivalencia de estudios son:

a) En caso de estudios nacionales:

1. Certificado de estudios correspondientes o documentos equivalentes.

b) En caso de estudios en el extranjero:

1. Acta de nacimiento
2. Certificado, transcripts, historias académicas, constancias en los que consten los estudios realizados en otros países.
3. Todos los documentos (personales y/o académicos) emitidos en otro país deberán presentarse apostillados o legalizados, y en el caso de no estar en idioma español, deben acompañarse de su traducción, realizada por un Perito Oficial autorizado en México, Representaciones Diplomáticas acreditadas en México, Embajadas o Consulados de México o bien, por la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción ENALLT (antes CELE) de la UNAM.
4. Los certificados, diplomas y constancias en los que consten los estudios realizados en otro país, deberán indicar:
  - Los periodos en los que se cursaron los estudios
  - Las asignaturas cursadas
  - Las calificaciones obtenidas
  - La escala de calificaciones
  - Los créditos
  - El año, semestre, grado o nivel
  - Presentar la FM2
5. La Institución solicitará en la Subdirección de Revalidación de Estudios la revalidación correspondiente. Ésta quedará sujeta al dictamen que otorgue la UNAM, por lo que podría ser parcial o total, y esto determinará el grado a cursar durante el ciclo escolar correspondiente.

**Artículo XVII:** Para los alumnos que vienen de otro plantel del Sistema Incorporado, se manejará como traslado y se les solicitará:

1. Formato de traslado.
2. Tira de Asignaturas firmada por el Director Técnico de la institución de procedencia.
3. Carta de buena conducta

**Artículo XVIII:** Para alumnos que vienen de otro Plantel, se les solicitarán los siguientes documentos originales:

1. Certificado de Secundaria.
2. Acta de nacimiento.
3. CURP.
4. Documentos probatorios de los grados cursados previos al cambio emitidos por la Institución correspondiente.
5. Carta de buena conducta.
6. Firmar la Protesta Universitaria.

**Artículo XIX:** Para los alumnos indicados en el artículo anterior, la Institución solicitará en la Subdirección de Revalidación de Estudios la revalidación correspondiente. Ésta quedará sujeta al dictamen que otorgue la UNAM, por lo que podría ser parcial o total, y esto determinará el grado a cursar durante el ciclo escolar correspondiente.

**Artículo XX:** La Preparatoria “Andersen” no se hará responsable, en ningún caso, de la regularización del registro de alumnos (as) que incumplan con el artículo precedente, si la demora en la entrega de la documentación excede de los plazos que la DGIRE establece en su calendario de trámites. Asimismo, los gastos administrativos derivados de la ejecución de trámites extemporáneos, si éstos proceden deberán ser cubiertos por el interesado antes de que ellos se realicen.

**Artículo XXI** El alumno que a través del Plantel no haya cumplido con la documentación y los trámites correspondientes en las fechas que para tal efecto se hayan establecido, perderá el derecho a ser registrado en la UNAM durante el ciclo escolar correspondiente.

**Artículo XXII:** Los alumnos que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el SI:

- a) Serán expulsados de éste y quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, por lo que no podrán concluir sus estudios en el SI, ni en la UNAM.
- b) Lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes, para los efectos a que haya lugar, independientemente c 5 responsabilidad penal que esto suponga.

**Artículo XXIII:** La permanencia de los alumnos en el Sistema Incorporado se conservará, salvo que:

1. Se excedan en los límites de tiempo para estar inscritos.
2. No se completen los trámites de inscripción o reinscripción.
3. Se les cancele la inscripción.
4. Abandonen los estudios.
5. Se les suspendan sus derechos escolares.
6. Sean expulsados definitivamente.
7. Deje de asistir más de 10 días hábiles sin justificación o no haber dado aviso a Dirección.

**Artículo XXIV:** La Institución dará a conocer la situación académica de cada alumno a través de boletas, la publicación de actas y entrega de historias académicas, según sea el caso, bajo la siguiente forma:

- a) Para alumnos que pasan al siguiente nivel y que exentaron todas las materias antes del periodo de los exámenes finales de primera vuelta y de acuerdo al calendario propuesto por la UNAM. Encontrará esta información disponible en las actas. Los alumnos que estén en esta situación, firmarán de enterados y de conformidad en una copia de las actas.
- b) Los alumnos que pasan al siguiente nivel y que no exentaron alguna materia al concluir el período de exámenes de primera vuelta o segunda vuelta, según vayan acreditando las materias de acuerdo al calendario de la UNAM. Esta información se encontrará disponible en las actas ordinarias de cada materia. Los alumnos que se encuentren en esta situación, firmarán de enterados y de conformidad en una copia de dichas actas.
- c) Los alumnos que presenten exámenes extraordinarios, una vez que concluya este proceso y de acuerdo al calendario de la UNAM. Esta información se encontrará disponible en las actas de exámenes extraordinarios, que serán publicadas en tiempo y forma.
- d) La historia académica que sustenta la situación académica de cada alumno, se entregará en las fechas en que la UNAM “suba” esta información a Internet.

- e) Cada alumno recibirá el original de su historia académica para que conozca su situación al respecto.

**Artículo XXV:** En caso de que haya una inconsistencia o inconformidad por parte del alumno con respecto a una calificación de final o de examen extraordinario, la corrección se hará conforme a lo siguiente:

1. En calificación final ordinaria y final de examen extraordinario:
  - a) A petición escrita del alumno y con autorización de la Dirección Técnica, se procederá a la revisión de exámenes dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones, para el efecto, será designada una Comisión formada por el profesor de la asignatura y una autoridad de la Dirección de la escuela.
  - b) El alumno llenará el formato de solicitud de corrección en Servicios Escolares.
  - c) El Responsable de Servicios Escolares turnará la petición al titular de la materia, de modo que con los documentos pertinentes (examen y actas de exámenes), se haga la corrección.
  - d) En caso de que proceda, el profesor asentará la nueva calificación.
  - e) Si hubo corrección, se solicitará a Servicios Escolares que ésta se aplique dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se realizó el examen, y se procederá a la rectificación de la calificación final de una asignatura si se satisfacen los siguientes requisitos:
    - Que el alumno lo solicite por escrito de acuerdo con el inciso a) del presente Artículo.
    - Que el profesor o profesores que hayan firmado el acta respectiva, indiquen por escrito, la existencia del error causado por ellos.
  - f) En caso de error imputable al profesor, la Dirección Técnica autorizará descuento en nómina por el monto que indique la propia Universidad Nacional.
  - g) La Dirección Técnica tramitará la solicitud ante la Universidad Nacional, después de cubrir los requisitos señalados previamente.
2. En calificación de Historia Académica:
  - a) A petición escrita del alumno, y con autorización de la

Dirección Técnica, se procederá a la revisión de exámenes y actas donde está asentada la calificación del alumno. Para el efecto, será designada una Comisión formada por el profesor de la asignatura y una autoridad de la Dirección de la escuela.

- b) El alumno llenará el formato de solicitud de corrección en Servicios Escolares.
- c) El Responsable de Servicios Escolares turnará la petición al titular de la materia, de modo que con los documentos pertinentes (examen y actas de exámenes), se haga la corrección.
- d) En caso de que proceda, el profesor asentará la nueva calificación.
- e) Si hubo corrección, se solicitará a Servicios Escolares que se proceda a la rectificación de la calificación final a través del proceso que establece la UNAM.

**ARTÍCULO XXVI:** La Dirección Técnica conservará los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios por un mínimo de 90 días, a efecto de poder conceder al alumno la revisión del examen y estar a disposición de la Universidad Nacional Autónoma de México en caso de que se solicite.

**Artículo XXVII:** Las Instituciones no podrán inscribir de manera condicional a los alumnos que al inicio del año escolar adeuden alguna asignatura del ciclo anterior, ya que por acuerdo del H. Consejo Universitario no existe la calidad de alumnos oyentes.

**Artículo XXVIII:** Los alumnos no podrán ser registrados ni acreditar las asignaturas que estén afectadas por la seriación establecida en el plan de estudios, hasta que acrediten las antecedentes.

### CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

**Artículo XXIX:** Las asignaturas que se imparten en la Preparatoria “Andersen” se acreditarán, según los casos, por los siguientes medios:

1. Exención de la materia: Cuando la calificación final de la materia sea como mínimo 8.0
2. Examen Ordinario: Cuando se presenta examen ordinario de primera o de segunda vueltas se deberá promediar la calificación del examen con el promedio de las calificaciones bimestrales del año y el resultado sea como mínimo 6.0
3. Examen extraordinario: Cuando se presenta examen de la materia y la calificación obtenida no se promedia con los bimestres del ciclo escolar. Se aprueba si dicha calificación es como mínimo 6.0

**Artículo XXX:** Los exámenes tienen por objeto:

1. Que el Profesor tenga elementos para evaluar el resultado del proceso enseñanza-aprendizaje.
2. Que el estudiante conozca los objetivos alcanzados en el proceso enseñanza-aprendizaje.
3. Que, mediante las calificaciones obtenidas, se pueda certificar la situación académica de los alumnos.

**Artículo XXXI:** El número de evaluaciones son las siguientes:

1. 4 periodos o bimestres presentados durante el ciclo escolar.
2. 2 exámenes finales: llamados primera y segunda vuelta respectivamente, presentados al finalizar el ciclo escolar.
3. 2 periodos de exámenes extraordinarios: Primer periodo a mitad del ciclo escolar y el segundo, al final del ciclo escolar (de acuerdo al calendario de la UNAM).

**Artículo XXXII:** Las Disposiciones para la aplicación de los exámenes bimestrales, son las siguientes:

1. Los exámenes se programarán en cuatro períodos durante el ciclo escolar.
2. Los exámenes se realizarán por escrito, en presencia del profesor de la asignatura y/o de uno designado al efecto a juicio del Director Técnico

3. Los exámenes, una vez calificados por los profesores, se enviarán a Pedagogía para que queden en resguardo de las autoridades.
4. La acreditación de un bimestre, en las materias teórico-prácticas, tiene como condición la presentación del 80% mínimo de las prácticas de laboratorio.

**Artículo XXXIII:** Los factores que son objeto de evaluación durante el ciclo escolar son:

1. Los exámenes: que pueden ser bimestrales o finales.
2. La evaluación continua: que incluye, según cada materia, tareas, trabajos, exposiciones, laboratorio, etc.
3. El rango porcentual que se emplea en los criterios antes mencionados va a depender de las características de cada asignatura, estableciendo un porcentaje como mínimo del 40 y máximo del 60 en cada uno de los rubros; los cuales se especifican en cada síntesis de asignatura. En el caso de las asignaturas teórico prácticas es del 30% en las prácticas de laboratorio equivalente a 15% reporte y 15% protocolo.

**Artículo XXXIV:** Los factores que son objeto de evaluación durante el curso deben constar en el reglamento de la materia, en el programa operativo y en la síntesis de la materia. Esta síntesis debe ser entregada a los alumnos y debe haber evidencia que estos la recibieron. De igual forma, debe indicarse claramente los porcentajes que se le asignan a cada uno de los factores, cuya suma debe ser de 100%

**Artículo XXXV:** El procedimiento para obtener las calificaciones parciales, es el siguiente:

1. Se obtiene la calificación del examen con su respectivo porcentaje.
2. Se obtiene la calificación de los restantes rubros (tareas, trabajos, exposiciones, laboratorio), dependiendo de la materia, con sus respectivos porcentajes.
3. Se suman estos porcentajes que, en todo caso, debe ser 100
4. La calificación resultante se expresará en unidades y décimas. En ningún caso, para calificaciones parciales o bimestrales, la calificación se “redondea”.
5. La escala de calificación va desde cero (0) hasta diez (10).

**Artículo XXXVI:** El procedimiento para obtener las calificaciones

finales se ajusta a los siguientes lineamientos:

1. La calificación de los 4 bimestres se promedia.
2. Esta calificación constituye el 50% de la calificación definitiva.
3. La calificación del examen de primera vuelta constituye el restante 50% de la calificación del curso.
4. Se suman ambos porcentajes.
5. Si la calificación es igual o mayor de 6.0, el alumno habrá acreditado el curso y ésta es la calificación definitiva del curso.
6. Si la calificación resultante es menor a 6.0, entonces el alumno deberá presentar examen de segunda vuelta.
7. Si el alumno presenta examen de segunda vuelta, el resultado de este examen se suma al promedio de los cuatro bimestres.
8. Si la calificación es igual o mayor de 6.0, el alumno habrá acreditado el curso.
9. Si la calificación resultante es menor a 6.0, entonces el alumno deberá presentar examen extraordinario, y ésta es la calificación definitiva del curso.

**Artículo XXXVII:** La calificación mínima aprobatoria es 6.0

**Artículo XXXVIII:** La calificación definitiva del curso y, en su caso, de exámenes extraordinarios, se expresa en cantidades cerradas de acuerdo a la siguiente escala:

0	a	5.99	5
6.00	a	6.49	6
6.50	a	7.49	7
7.50	a	8.49	8
8.50	a	9.49	9
9.50	a	10	10

**Artículo XXXIX:** Las literales AC, SD, NA, NP, significan: Acreditado, Sin Derecho, No Acreditado y No Presentó. Éstas carecen de equivalencia numérica.

**Artículo XL:** Se programarán dos periodos de exámenes ordinarios (primera y segunda vuelta) al término del curso correspondiente. Los alumnos podrán presentarse en cualquiera de esos periodos o en ambos; si se acredita la asignatura en alguno de ellos, la calificación será definitiva.

**Artículo XLI:** Para poder presentar examen ordinario, el alumno debe tener el 80% de asistencia de las clases impartidas en todo el curso.

**Artículo XLII:** En caso de que el alumno tenga promedio mínimo de 8.0 y un 80% mínimo de asistencia al curso, entonces no estará obligado a presentar examen final de la materia.

**Artículo XLIII:** La exención del examen ordinario deberá comunicarse oportunamente a los alumnos y a Servicios Escolares. Los profesores deberán tener a disposición de la Dirección Técnica los registros correspondientes que demuestre que la exención tiene fundamento.

**Artículo XLIV:** Podrán presentar exámenes ordinarios los alumnos registrados que habiendo cursado la asignatura no hayan quedado exentos de acuerdo con lo señalado en este Reglamento y que hayan cumplido el 80% de asistencia.

**Artículo XLV:** Los exámenes ordinarios de primera y segunda vuelta deberán comprender igual contenido académico y tener el mismo grado de dificultad

**Artículo XLVI.** Todos los exámenes deberán ser escritos y estar en concordancia con el programa de la asignatura.

**Artículo XLVII:** Los exámenes finales de primera y segunda vuelta, así como el extraordinario en sus dos periodos, deberán abarcar el 100% de contenido del programa desglosado de la asignatura.

**Artículo XLVIII:** La Dirección notificará en las fechas establecidas el calendario de exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios. Los exámenes se realizarán en el plantel, de acuerdo y únicamente con el calendario y los horarios establecidos.

**Artículo XLIX:** La Dirección Técnica desconocerá aquellos exámenes que sean realizados por un profesor distinto al que fue asignado. Del mismo modo, cuando se realicen fuera del calendario de exámenes y exista la sospecha de fuga de información o falta de honestidad en su aplicación.

**Artículo L:** Sólo podrán presentar examen los alumnos inscritos en la materia, previa identificación y debidamente uniformados.



**Artículo LI:** En el caso de que el alumno no se presente al examen de la materia, se anotará NP, que significa *No Presentó*. Cuando el alumno no cubra los requisitos para presentar exámenes, se anotará SD *Sin Derecho*.

a) **En exámenes bimestrales y finales:** Cuando no tenga el 80% de asistencia durante el ciclo escolar para exámenes finales; no porte el uniforme, no presente la credencial vigente de la UNAM y/o de la Institución; cuando llegue 15 minutos tarde a la presentación del examen. En el caso de los finales y para las materias teórico/prácticas quien no cumpla con el 80% de las prácticas.

b) **En extraordinarios:** no porte el uniforme, no presente la credencial vigente de la UNAM y/o de la Institución; cuando llegue 15 minutos tarde a la presentación del examen; cuando la materia sea seriada y no se haya aprobado la materia seriada anterior.

**Artículo LII:** Debido al carácter obligatorio, las asignaturas de Educación Física IV y V, así como Orientación Educativa IV y V se califican con AC cuando se aprueban y 5 cuando no; por lo que es necesaria su acreditación como requisito para considerar concluido el Bachillerato.

**Artículo LIII:** Será responsabilidad del alumno verificar físicamente que su calificación final o exención sea asentada correctamente en las actas económicas, las cuáles se publicarán previamente a los exámenes finales.

**Artículo LIV:** Todos los alumnos deberán presentarse a los exámenes finales de primera vuelta debidamente uniformados.

**Artículo LV:** Dirección Técnica y Supervisores de la Universidad Nacional Autónoma de México, pueden participar en los exámenes e intervenir sobre la identidad del sustentante, la calidad del examen, la presencia de los sinodales y demás elementos académicos.

**Artículo LVI:** Los alumnos que acumulen el adeudo de tres colegiaturas no tendrán derecho a presentar exámenes y no los podrán realizar posteriormente: su calificación definitiva será NP *No Presentó*.

**Artículo LVII:** Los exámenes extraordinarios tienen por objeto

evaluar a los alumnos que estén en las siguientes circunstancias:

1. No haber acreditado la asignatura en examen ordinario, una vez promediado y realizado el redondeo.
2. No haber sustentado examen ordinario, teniendo derecho a ello.
3. Los que estando inscritos no hayan cubierto el 80% mínimo de asistencia al curso.
4. Los que siendo alumnos registrados en Sistema Incorporado, no hayan estado inscritos en la asignatura correspondiente.
5. Los alumnos que como resultado de una revalidación o acreditación parcial, deban acreditar alguna asignatura.
6. Los exalumnos que adeuden alguna asignatura y no estén inscritos en otra Institución.

**Artículo LVIII:** Los exámenes extraordinarios se considerarán sólo con el pago de derechos de examen, según lo indique la Dirección Técnica.

**Artículo LIX:** Los alumnos tendrán derecho a presentar dos asignaturas en cada período de exámenes y únicamente se le concederá un número mayor de exámenes previa autorización de la DGIRE.

**Artículo LX:** La autorización de más de dos exámenes extraordinarios se sujetará a las siguientes recomendaciones:

1. Los alumnos tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, en la institución de su última inscripción, hasta dos asignaturas por semestre.
2. Para presentar un número mayor de exámenes, se deberán observar los siguientes criterios:
  - a) Aquéllos que estén por concluir su bachillerato, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.
  - b) Los que cursaron 4º o 5º año de Preparatoria, hasta 3 asignaturas, si son las únicas que adeudan.

**Artículo LXI:** Para la presentación de los exámenes extraordinarios se deberá respetar la seriación académica de asignaturas establecidas en el Plan de Estudios correspondiente. Esto significa que no se pueden presentar exámenes de un grado superior si no se ha aprobado la del anterior siempre y cuando sean seriadas ambas.

**Artículo LXII:** La Dirección Técnica asignará a los profesores sinodales para las guardias de exámenes, en cuyo caso deberán ser profesores definitivos de la asignatura correspondiente o de área afín.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS BECAS**

**Artículo LXIII:** Conforme al Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios, se respetarán todas las becas otorgadas por la UNAM

**Artículo LXIV:** Las solicitudes de beca son dictaminadas por la Comisión Mixta de Becas de la UNAM.

**Artículo LXV:** Podrán aspirar a obtener una beca los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos establecidos por la UNAM, los cuáles son:

- a) Estar inscrito en el plan de estudios incorporado a la UNAM.
- b) Ser alumno regular. Alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea
- c) en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.
- d) Contar con un promedio mínimo de 8 en las materias curriculares.
- e) Ser de nacionalidad mexicana.

**Artículo LXVI:** La Beca se otorgará por un año escolar. Por ningún motivo sufrirá alteración alguna durante al año para el cual fue otorgada. Su renovación será automática siempre y cuando el becario: curse el mismo nivel de estudios, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la misma sede de la institución del Sistema Incorporado.

**Artículo LXVII:** La beca comprenderá la exención del pago de las cuotas por concepto de registro ante la UNAM, inscripción y colegiaturas que cobre la institución a sus alumnos, entendiéndose como Registro ante la UNAM: el monto que se paga anualmente por registrar al alumno; Inscripción: El monto anual que el alumno paga por su ingreso al SI; Colegiatura: la cuota periódica que el alumno paga a la ISI por recibir de ella el servicio académico y del control escolar inherente a su formación escolar.

**Artículo LXVIII:** Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

**Artículo LXIX:** Una vez asignada la beca, la institución reintegrará al alumno los pagos realizados por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiaturas. Esta devolución se realizará en un plazo máximo de 45 días naturales después de la fecha en que los resultados son publicados en Internet.

**Artículo LXX:** Los alumnos becados por la UNAM, tendrán los mismos derechos y obligaciones (excepto pagos) que todos los alumnos de la Institución en la que se le otorga la beca y deberán sujetarse al reglamento interno de la institución. Sin embargo no estarán obligados a realizar actividades o trabajos que condicionen la beca otorgada por la UNAM; por ello, tampoco está sujeta a ningún tipo de requisito de orden disciplinario o servicio comunitario.

**Artículo LXXI:** Las becas son intransferibles entre alumnos, entre planes de estudio, entre ISI y entre sedes de la misma institución

**Artículo LXXII:** Sólo se otorgará una beca por familia

**Artículo LXXIII:** El Instituto “Andersen” reservará un mínimo de 5% de su matrícula para becarios seleccionados por la UNAM exentos del pago de Inscripción, colegiatura y registro anual.

**Artículo LXXIV:** Las medias becas consisten en un descuento del 50% de la cuota normal que deben cubrir los alumnos por concepto de inscripción y de colegiatura. En el caso del pago por registro de alumnos ante la UNAM (pago de incorporación), estarán exentos del 100% en el primer año y en los subsecuentes deberán pagar el 50%, siempre y cuando conserven su media beca.

**Artículo LXXV:** El Instituto recibirá únicamente a los alumnos que presenten el otorgamiento expedido por la UNAM.

**Artículo LXXVI:** Los requisitos para inscribirse con Media Beca son:

1. Tengan un promedio mínimo de 7.0 en el nivel educativo inmediato anterior.

**Artículo LXXVII:** El Instituto “Andersen” otorgará media beca exclusivamente para iniciar un nivel educativo (4º año del plan de estudios de la ENP).

**Artículo LXXVIII:** La media beca se renovará automáticamente, siempre y cuando, el alumno curse el mismo nivel de estudios, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la misma sede de la institución del SI.

**Artículo LXXIX:** Alumnos que tengan algún porcentaje de beca, otorgada por el Instituto Andersen, deberán apoyar a la Institución en actividades relacionadas con un servicio social.

**Artículo LXXX:** Los alumnos que gocen de beca otorgada por el Instituto “Andersen” deberán pagar su registro anual ante la UNAM.

## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo LXXXI:** Todos los alumnos tienen derecho a:

1. Tener iguales oportunidades para recibir educación conforme al plan y programas de estudio.
2. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agentes de su propia formación cultural, científica, artística, social, deportiva y tecnológica.
3. Contar con la credencial de la UNAM que los acredite como alumnos del Sistema Incorporado.
4. Observar y recibir trato respetuoso y digno de los demás alumnos y del personal docente y administrativo.
5. Participar en una de las actividades complementarias vespertinas
6. Recibir el reglamento interno al momento de la inscripción
7. Recibir el mapa curricular del plan de estudios, la seriación de las materias y las síntesis de los programas de cada asignatura
8. Solicitar revisión de exámenes ordinario y extraordinario y, en su caso, a que se le corrija la calificación de acuerdo a

- los procedimientos establecidos por la UNAM
9. Recibir la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE
10. Recibir de la institución, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos
11. Recibir información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE y a participar en aquellas actividades en las que el Instituto Andersen se encuentre inscrito
12. Recibir el servicio educativo en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios
13. Conocer su situación académica mediante los documentos escolares que emita la DGIRE.
14. Recibir constancia de estudios
15. Solicitar a la UNAM, a través del Instituto Andersen la expedición de documentos escolares con validez oficial como: credencial UNAM-SI, certificados de estudios, historias académicas.
16. Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con la disposición 90 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM.
17. Establecer el orden para cursar las asignaturas respetando la seriación señalada en el plan de estudios y a partir del periodo que fije el Consejo Técnico.
18. Reinscribirse, quienes hayan interrumpido sus estudios, siempre que no rebasen los límites de tiempo para estar inscritos, pero ajustándose el plan de estudios vigente a la fecha de reingreso.
19. Que los profesores acudan a impartir clase puntualmente, salvo situaciones extraordinarias.
20. Obtener registro de las materias que se cursan en los grupos correspondientes.
21. Recibir un certificado parcial de los estudios aprobados si no concluyen el ciclo en el que se hayan inscrito.
22. Que los profesores asistan cuando menos al 85% de las clases programadas.
23. Hacer uso del Sistema Bibliotecario de la UNAM.
24. Recibir la atención médica de primera instancia por parte de la Institución.
25. Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas de la UNAM.
26. Vivir su orientación sexual e identidad de género.
27. A convivir en un espacio libre de violencia, a la inclusión y a la igualdad.

**Artículo LXXXII:** Son obligaciones de los alumnos:

1. Cumplir, en lo que aplica, con el Estatuto General de la UNAM.
2. Entregar la documentación necesaria que le sea requerida por la DGIRE, en los plazos señalados.
3. Saber su número de cuenta asignado por la UNAM.
4. Portar e identificarse en el interior de la institución y a requerimiento de cualquier autoridad del Instituto “Andersen” o de la DGIRE, con la credencial UNAM-SI.
5. Firmar y cumplir con el reglamento interno del Instituto “Andersen”.
6. Cumplir con los requisitos Institucionales de ingreso, permanencia, egreso y los establecidos en el Plan de Estudios.
7. Revisar y firmar las tiras de materias, historias académicas y las síntesis de las materias proporcionadas por los profesores.
8. Conservar las prácticas en las asignaturas teórico-prácticas Este material deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE en caso de que sea requerido.
9. Cubrir en lo que aplique, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
10. Traer las tareas y deberes escolares acordes en clase.
11. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas en el lugar, a la hora y tiempo previamente establecido.
12. Participar en las actividades de evaluación señaladas en los programas de estudio, así como en los programas que contribuyen a la permanencia y formación del estudiante.
13. Participar en los programas de apoyo a la comunidad y de protección civil cuando se le solicite.
14. Cumplir con lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas, así como otros espacios de uso común.
15. Cumplir con las medidas preventivas de seguridad y protección civil, así como las de higiene personal para la prevención de enfermedades con el fin de preservar la salud o seguridad del estudiante y de la comunidad educativa.
16. Conservar en buen estado las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel.

**Artículo LXXXIII: No tendrá acceso al Plantel el alumno que no porte su credencial y el uniforme correspondiente (ANEXO I DEL PRESENTE REGLAMENTO)**

**Artículo LXXXIV:** Con el objeto de mejorar el rendimiento escolar y formar integralmente al alumno, la Institución otorgará los siguientes estímulos:

1. Diplomas de reconocimiento por participación en actividades especiales (concursos y eventos).
2. Representar a la Institución en diversos concursos.
3. Reconocimientos al finalizar el ciclo escolar.
4. Reconocimientos a nivel grupal en aprovechamiento, disciplina y hábitos.

## **CAPÍTULO VII DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

**Artículo LXXXV:** Toda expedición de constancias académicas emitidas por la Institución deberán mencionar la leyenda “sin valor oficial”, según lo establece la DGIRE.

**Artículo LXXXVI:** La emisión de historias académicas expedidas por la UNAM, se entregarán al alumno sin costo adicional, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir del momento en que la DGIRE las ponga a disposición del Plantel y es este documento el emitido directamente por la UNAM y entregado vía Institución del SI al alumno considerado con “valor oficial”.

**Artículo LXXXVII:** La impresión de consulta de historia académica vía Internet o **emitida** por la Institución es documento “sin validez oficial”.

**Artículo LXXXVIII:** La UNAM expedirá los certificados de estudio, a los alumnos que hayan realizado estudios en instituciones del SI, cubierto los requisitos señalados en los planes de estudio y cumplido con las disposiciones establecidas en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM.

**Artículo LXXXIX:** La certificación es el reconocimiento oficial que hace la UNAM, a través de la DGIRE, de los estudios que se

realizan en las Instituciones del SI.

**Artículo XC:** Los certificados de estudio parcial o total de bachillerato son documentos de “valor oficial”, se entregarán a los alumnos oportunamente, sin costo adicional, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir del momento en que la DGIRE los ponga a disposición del Plantel.

## **CAPÍTULO VIII DE LO ADMINISTRATIVO**

### **EXAMEN MÉDICO Y SEGURO CONTRA ACCIDENTES**

Es responsabilidad del padre llevar a su hijo(a) a la atención médica que requiera y solicitar en la Dirección el formato de “Informe Médico” y entregarlo una vez que sea llenado y firmado por el médico que lo (a) atendió, para poder realizar el trámite del reembolso.

## **CAPÍTULO IX NORMAS DE PAGO (VER TAMBIÉN ANEXO 2)**

**Artículo XCI:** El pago de inscripción y colegiaturas no se modificará durante el presente ciclo escolar.

**Artículo XCII:** La colegiatura que no se cubra dentro de los primeros 12 días del mes que le corresponda, causará un 10% de recargo adicional por cada mes de retraso. Si el día 12 es sábado, domingo o día no hábil, se deberá cubrir la colegiatura el día hábil anterior con la finalidad de que no se acumulen recargos.

**Artículo XCIII:** Como un beneficio para los padres de familia que cubran los pagos de colegiatura durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, de manera constante y continua, la última colegiatura del año tendrá una bonificación del 50%.

**Artículo XCIV:** En la caja de la escuela no se reciben pagos en efectivo, en este caso los pagos deben de realizarse directamente en el banco y deben conservar sus comprobantes para cualquier

aclaración. En la escuela sólo se reciben pagos con cheques o con tarjeta de crédito. El horario de la caja es de lunes a viernes de 7:45 a 14:30 hrs.

**Artículo XCV:** En caso de que el pago se realice con cheque y éste fuera devuelto por el banco por falta de fondos, deberá cubrir al Instituto el importe del 20% adicional, que como sanción señala el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en caso de que fuera alguna otra la causa del rechazo y el banco efectuara algún cargo a la cuenta de la escuela, se deberá cubrir dicho pago previa comprobación. Todo cheque deberá elaborarse a nombre del Instituto Andersen, A.C.

**Artículo XCVI:** La falta de pago de tres mensualidades o recargos causará baja definitiva del plantel.

**Artículo XCVII:** No se podrá suspender el servicio de transporte escolar en los meses que haya vacaciones, toda cancelación se hará en la Dirección de la escuela, una semana antes de iniciar el mes siguiente.

**Artículo XCVIII:** La cuota de servicio de transporte escolar, estará sujeta a los incrementos al precio de los combustibles.

**Artículo XCIX:** La reposición de certificados, credenciales, constancias, etc. tendrán un costo. Todo trámite será por la ventanilla de servicios escolares con 48 hrs. de anticipación. La credencial UNAM-SI, así como el certificado de estudio tendrá el costo y tiempo de entrega que establezca la UNAM.

**CAPÍTULO X  
DE LA PRESENTACIÓN**

**Artículo C:** Queda estrictamente prohibido reproducir nuestro nombre o escudo en cualquier prenda o artículo sin autorización por escrito de la Dirección. (Derechos registrados ante SECOFI).

.....  
**APROBADO POR EL CONSEJO TÉCNICO EN SU SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**  
.....

**Artículo Ci:** El presente reglamento se le entregará al alumno en el momento de su inscripción o reinscripción al Plantel, con su respectivo acuse de recibo, acuse que se quedará bajo custodia del plantel.

.....  
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO** Todas las disposiciones contenidas en este Reglamento tienen vigencia desde su aprobación.

**SEGUNDO** Lo no expresado en este Reglamento será resuelto por el Comité de Disciplina.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto los reglamentos, normas, indicaciones y demás disposiciones que se opongan a este Reglamento.

**ACUSE DE RECIBO**

Recibí, leí y estoy de acuerdo con las Normas, Indicaciones y demás Disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno del Instituto Andersen

Fecha: \_\_\_\_\_

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre del alumno

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno

\_\_\_\_\_  
Grupo



\_\_\_\_\_  
Nombre del Padre de Familia  
o Tutor

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre de Familia  
o Tutor

## **ANEXO 1**

### **DEL CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

Anexo al **Artículo LXXXIII**. Sobre el uso del uniforme

El uso correcto del uniforme es:

Anexo al Artículo LXXXIII. Sobre el uso del uniforme El uso correcto del uniforme es: Pantalón tipo Jeans recto, azul marino sin deslavar, no tipo rotos o rasgados, blusa o camisa propia de la Institución, calzado casual cerrado (tacón máximo 4 cm) o tenis limpios.

Los alumnos que cuenten con el uniforme 21-22 podrán utilizarlo y en este caso las mujeres deberán portar calcetas largas color blanco.

Suéter o sudadera Institucional y en el caso del uniforme deportivo es el pants de Preparatoria, así como para las actividades vespertinas y para las que indique la escuela, éste deberá estar bordado y/o etiquetado debidamente, así como todos los materiales propiedad del alumno (libros, cuadernos, portafolio, etc.), calzado negro no deportivo y calcetines para hombres.

## **ANEXO 2**

### **DEL CAPÍTULO IX NORMAS DE PAGO**

#### **DEL EXAMEN MÉDICO**

Con la finalidad de unificar el criterio para la elaboración de los exámenes médicos y así cumplir con la normatividad que marcan las autoridades educativas, un grupo de profesionistas en el área médica realizarán a todos los alumnos un examen médico una vez iniciado el ciclo escolar. Los resultados de este examen serán enviados a los padres de familia para su información.

#### **DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES**

El Instituto Andersen tiene contratada una póliza de seguro, la cual cubrirá los gastos médicos que resulten de algún accidente dentro de las instalaciones del Instituto durante el horario de clases o en el trayecto de la casa hacia la escuela o viceversa.

Dicho seguro cubrirá un importe máximo de \$ 20,000 (veinte mil pesos 00/100) y deberá realizar el trámite indicado en la Dirección.